



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y TRANSPORTE DE ROPA SANITARIA DE VARIOS CENTROS SANITARIOS DEL ÁMBITO DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, PERTENECIENTES AL SAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

EXPEDIENTE: 190/2025

1. ELEMENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO

1.1. Objeto del contrato.

Será objeto del presente pliego la regulación la prestación del servicio integral de lavado y transporte de ropa sucia – limpia, que incluye el servicio que no puede ser asumido por la lavandería propia del SAS de los centros sanitarios que se indican a continuación:

Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz

Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Cádiz (CTTC)

Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este

Hospital de Alta Resolución La Janda

1.2. Denominación técnica del elemento ó elementos cuya contratación se especifica en el apartado anterior.

La prestación que constituye el objeto contractual incluye el servicio integral que abarca el lavado y procesado de la ropa hospitalaria, incluyendo la higienización, la desinfección, el planchado, el doblado o plegado, cosido de prendas defectuosas, reposición de botones, el empaquetado, la clasificación, la entrega diaria, el transporte exterior, carga y descarga de ropa y demás tratamientos de la ropa y lencería perteneciente al Servicio Andaluz de Salud y y los centros definidos en el apartado anterior, con las prescripciones técnicas que se detallan en el presente Pliego.

Los kilogramos anuales estimados ascienden a 1.100.000 kg.

Los volúmenes de ropa calculados y que han servido de base al expediente tienen un carácter de aproximación o estimación, no constituyendo un compromiso de facturación del contrato, al estar sometido el volumen de ropa a procesar a variables no controlables por el Órgano Gestor.

El servicio que se contrata comprenderá las siguientes prestaciones:

- a. Recogida de ropa sucia en los Centros.
- b. Lavado, higienización y desinfección de la ropa.
- c. Planchado y plegado, con repaso de botonadura o cinta.
- d. Entrega de la ropa limpia.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL



La prestación del servicio se efectuará conforme a las prescripciones del presente Pliego, así como las correspondientes al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativas a esta contratación de las que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

El servicio y tareas a ejecutar en los procesos de lavado, transporte, así como en los tratamientos finales de acabado de las diferentes piezas a higienizar y desinfectar tendrán como objetivo primordial la consecución del mejor estado de conservación de sus partes, asegurando la total, continua y eficaz desinfección de las mismas, entendiendo por limpieza y desinfección, aquella que además de eliminar la suciedad, contribuya a reducir la carga microbiana permitiendo la disminución de posibles infecciones hospitalarias, manteniendo un correcto equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su costo.

La ropa en un Centro Sanitario, además de su importante valor económico, es uno de los principales focos de contaminación por su prolongado contacto con los enfermos, por lo que se hace imprescindible el cumplimiento de todos los requisitos que se exijan en la normativa vigente referidas a las instalaciones donde se trata la ropa, a los métodos y procesos utilizados y por último al transporte y manipulación de la misma.

Con todo ello, la mercantil adjudicataria deberá cumplir imprescindiblemente los siguientes requisitos:

- Poseer instalaciones preparadas y concebidas para el tratamiento de ropa.
- Contar con personal con formación, conocimientos y especialización para este fin.
- Garantizar la perfecta higiene y conservación de los tejidos en los procesos de trabajo y control.
- Asegurar la imposibilidad de producir alguna contaminación durante el transporte y trabajos preparatorios que se realicen en la ropa, así como impedir la recontaminación de la ropa ya lavada y desinfectada, tanto en el proceso de lavado como en el posterior transporte y almacenamiento.
- Disponer en sus locales de separación clara y efectiva entre la zona sucia y limpia, así como entre el personal que se ocupa de ambas zonas.

Las diversas prestaciones contempladas en el apartado 1.2. son objeto de estudio pormenorizado a continuación, siendo de obligado cumplimiento y observancia, por parte del adjudicatario.

El servicio que se contrata deberá tener en cuenta las particularidades que indique el responsable de cada centro designado por la dirección, muy especialmente los días y horas de recogida y entrega de ropa.

Será responsabilidad del adjudicatario establecer los medios oportunos, de tal suerte que en modo alguno exista ni se permita desabastecimiento de lencería tanto plana como de forma, así como de los medios necesarios para el transporte.

2.1. Recogida de ropa sucia.

2.1.1. La recogida de ropa sucia se realizará con la frecuencia, el horario y en los lugares que se designe, debiendo el adjudicatario en todo momento aceptar en este orden cuantas instrucciones reciba de los responsables de los centros designados por la Dirección en relación con los horarios de recogida, tiempos, formas, etc. En el Anexo A al PPT se recogen los puntos de recogida y entrega, así como días y horario.



2.1.2. La ropa sucia se entregará en carros de ruedas (según lo especificado en el apartado 2.1.3) y en bolsas o sacos de autovaciado de material reutilizable, aportados por el adjudicatario y que, en el caso de ropa infecto-contagiosa, irá en bolsas hidrosolubles, que también aportará el adjudicatario, que permita la identificación del punto de recogida, según códigos de colores establecido. Los carros de ruedas serán nuevos o en buen uso, compatibles con bolsas o sacos de autovaciado y para uso exclusivo de cada centro.

2.1.3. La empresa adjudicataria aportará un stock suficiente de sacos de autovaciado, acordado con la Dirección de los centros, para garantizar el servicio ante cualquier imprevisto, carros colectores para dichos sacos y carros jaula suficientes para la recogida de la ropa sucia (serán necesarios al menos cinco rotaciones completas); dichos carros se encontrarán en todo momento en perfecto estado de mantenimiento, limpieza y desinfección. Cada carro jaula se personalizará, con su tara y número de identificación. La limpieza y desinfección de los carros de transporte será por cuenta del adjudicatario, debiendo aportar certificado de su realización cuando así se le solicite, para lo cual sus instalaciones deberán contar con túnel de higienizado de carros, dotado con difusores de vapor a 200° C. El adjudicatario tiene la obligación de lavar y desinfectar convenientemente los carros que hayan sido utilizados para la ropa sucia antes de volver a utilizarlos con ropa limpia.

Los carros jaula de recogida y transporte de ropa sucia deberán ser ligeros, resistentes, anticorrosivos y poco profundos, facilitando la operación de retirada de la ropa y su higienización, dispondrán de protectores de pared en sus aristas, en el interior las paredes del carro serán superficies lisas para evitar enganches y roturas de la lencería y vestuario. Se admitirán carros de hasta un máximo de tara de 43 kg, y de dimensiones máximas de 0,70 m de ancho, 0,80 m de fondo y 1,70 m de altura total

Dichos carros deben presentar la ergonomía adecuada para la función que vayan a desempeñar, prestando especial atención tanto al mantenimiento de los mismos, como a las ruedas que se les dote, que deberán ser antideslizantes cumpliendo la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y de diámetro apropiado y que el material que las componga sea resistente y especialmente silencioso, encontrándose siempre libre de adherencias, tales como restos de textiles. En la documentación técnica aportada se deberá incluir modelos y características de los mismos, así como números de unidades. Los carros serán nuevos o en buen uso y para uso exclusivo del SAS.

El mantenimiento de los carros es por cuenta del contratista, que deberá prestar especial atención y cuidado al ruido que los carros puedan generar. Una vez agotada la vida útil, el carro deberá ser sustituido por uno nuevo.

Las deficiencias observadas en el mantenimiento de los carros serán notificadas al contratista mediante el levantamiento de la correspondiente acta de incidencias.

La empresa adjudicataria facilitará durante la vigencia del contrato una máquina termofijadora textil en aquellos centros que lo demanden, incluyendo gama de repuestos de partes y componentes, para adherir etiquetas identificadoras en el vestuario de personal que se personalice, tanto para sustituir las deterioradas en el proceso de lavado, como para incorporarlas a las prendas de nueva adquisición.

2.1.4. El transporte de la ropa se hará por el adjudicatario, empleando distintos vehículos o compartimentos para la ropa limpia y sucia, de manera que nunca se encuentren en el mismo simultáneamente. En el caso de que se utilice el mismo vehículo y compartimento, este debe ser desinfectado cada vez que se haya transportado ropa sucia, mediante la vaporización de productos químicos basados en soluciones germicidas, debiendo presentar evidencia



documental de las desinfecciones, al menos mensualmente. En su oferta detallará los productos que utilizará a tal efecto, acompañado de la ficha de datos de seguridad correspondiente que deben contar con la autorización previa de medicina preventiva.

2.1.5. En el momento de la recogida de la ropa sucia, el personal de la empresa adjudicataria pesará las bolsas en presencia del personal designado al efecto por la Dirección del Centro. Se dejará registro de los pesajes, en el que se anotará reseña de:

- fecha
- tipo de ropa, (según código de colores)
- cantidad (peso en Kg.)
- Hospital y Pabellón o dependencia de procedencia
- número de carros que se retiran

A tal efecto, se extenderá un comprobante (aportado por el adjudicatario). Para efectuar las tareas de pesaje, el adjudicatario aportará básculas calibradas por empresa certificada, ubicadas en los lugares de recogida y entrega de ropa fijados en el Anexo A al PPT, cuyos pesajes serán de referencia para el cálculo de la facturación. El coste de aportar las básculas se entiende incluido en el precio del contrato.

2.1.6. Básculas y funcionalidades del programa informático para la gestión de los servicios de lavandería y de transporte.

A requerimiento del responsable de cada centro designado por la dirección, se instalarán dos básculas, una en la zona sucia y otra en la zona limpia, estando ubicadas en los lugares de recogida y entrega de ropa.

Las básculas contarán con un software de control aportado por la adjudicataria, que podrá conectarse en red con los equipos informáticos del SAS y bajo la supervisión del servicio TIC.

Asimismo, la adjudicataria deberá aportar el hardware necesario para la ejecución de dichas tareas (tablets, PDA, o cualquier otra herramienta necesaria para el buen funcionamiento del programa).

El software aportado por la adjudicataria deberá cumplir las funcionalidades relacionadas con el objeto del contrato y realizará, como mínimo, las operaciones indicadas en los puntos 2.1.6.1., 2.1.6.2 y 2.1.6.3.

Los aplicativos informáticos deberán poder adaptarse e integrarse con los Sistemas de Información corporativos del Servicio Andaluz de Salud, conforme a los estándares establecidos en Sistemas y Tecnologías del Servicio Andaluz de Salud, tanto a nivel tecnológico como funcional, es decir, sobre la base de la Estrategia de Integración, que pueden consultarse en el Portal Unifica (dirección web de la Subdirección de Tecnologías de la Información: <https://ws001.juntadeandalucia.es/unifica/web/guest/home>).

Los sistemas informáticos que se utilicen deben cumplir las cláusulas TIC que se especifican en el Anexo C al PPT.

El mantenimiento e instalación de las básculas será por cuenta del adjudicatario, debiéndose realizar al menos un calibrado anual, así como cuando existan discrepancias entre los pesajes realizados en los puntos de recogida y los realizados en las instalaciones del adjudicatario.



El pesado se efectuará en cualquier punto de recogida y entrega de los establecimientos sanitarios, para ello los licitadores especificarán el modo de pesaje que oferten, según lo estipulado anteriormente, y se efectuará bajo las indicaciones del responsable de cada centro designado por la dirección o persona designada por él. En cualquier momento el responsable de cada centro designado por la dirección o persona designada por él, podrá verificar los datos que se generen e incluso exigir la verificación de los sistemas de pesaje conforme a las disposiciones oficiales establecidas reglamentariamente por la Junta de Andalucía. Los sistemas de pesaje estarán siempre al corriente de sus correspondientes verificaciones y homologaciones.

2.1.6.1.- Operativa relacionada con la actividad diaria:

- 1- Función PESO-TARA. Registro de tara de los carros, para su deducción del valor las pesadas de forma automática.
- 2- Registro de pesadas de entrega de ropa limpia.
- 3- Registro de pesadas en la recogida de ropa sucia.

2.1.6.2.- Planificación, registro y generación de informes.

- 1- Generación de históricos y emisión de informes diarios, semanales, mensuales y anuales de las pesadas registradas.
- 2- Emisión de informes comparativos entre kg de ropa sucia entregada (pesada en báscula de zona sucia) y kg de ropa limpia recepcionada (pesada en báscula de zona limpia).
- 3- Base de datos de gestión de la ropa tratada por la adjudicataria (ropa limpia, ropa sucia, ropa de "rechazo" y ropa rota).

2.1.6.3.- Mantenimiento, incidencias y partes correctivos.

- 1- Generación de históricos y emisión de informes al respecto de las actuaciones de mantenimiento preventivo y calibrado de básculas.
- 2- Generación y control informatizado de incidencias y partes correctivos.

2.1.7. El transporte utilizado deberá tener capacidad suficiente para recoger diariamente todos los carros u otros sistemas de recogida de ropa sucia generada.

2.1.8. La ropa sucia puede contener en algún caso, instrumental quirúrgico o enseres personales del tipo de audífonos, gafas, teléfonos móviles, pulseras, anillos, relojes o cualquier otro que será devuelto a la persona que indique la Dirección de cada Centro, independientemente del estado en que se encuentren.

2.1.9. Posteriormente a la recogida, el sistema informático de la planta del contratista, deberá enviar al correo electrónico del responsable de cada centro designado por la dirección, albarán en formato pdf de la mercancía recogida, así como los datos en formato Excel o compatible referidos a la entrega, al menos con la siguiente estructura:

Centro	Fecha	Albarán	Artículo	Unidades	Unidad de medida	Kilogramos

2.2. Lavado, higienización y desinfección.

2.2.1. Los sistemas de higiene textil (lavado) de la ropa hospitalaria deberán asegurar una correcta desinfección y conservación de las propiedades naturales la misma, para que al



usuario se le suministre una ropa bacteriológicamente limpia y confortable, entendiendo por tal aquella que además de eliminar la suciedad contribuya a reducir la carga microbiana permitiendo la disminución de posibles infecciones.

2.2.2. El responsable de cada centro designado por la dirección será informado de los procesos físicos y químicos que se utilicen, tanto para la ropa como para los carros y elementos de transporte, pudiendo realizar tomas de muestras y controles del proceso en cualquier momento y ordenar la modificación de los procesos si el resultado no fuese satisfactorio.

2.2.3. En los procesos de higiene textil utilizados por los licitantes, siempre intervendrán conjuntamente cuatro factores:

- ◇ Acción Química: incluye todo lo relacionado con las características de agua o vapor que entren en los equipos de lavado, los tipos de productos de lavado a utilizar, así como la misión de los componentes que lo integran, los blanqueantes químicos a utilizar para decolorar las manchas de los textiles, y forma de eliminación de los diversos tipos de suciedad.
- ◇ Acción Mecánica: dada por el tipo y capacidad de los equipos de lavado, velocidad, relación de carga y nivel de baño aplicado según tipo de prenda a higienizar.
- ◇ Tiempo: abarca las duraciones de cada una de las fases del ciclo.
- ◇ Temperatura: grado de calor de cada fase en función del tipo de fibra y de la suciedad.

Estos cuatro factores deberán estar perfectamente “equilibrados” para conseguir los máximos niveles, tanto de calidad de ropa higienizada como de conservación de los textiles. Cuando por “necesidad” (tipo de fibra a lavar) o “características” (ausencia de vapor, presencia de hierro o excesiva dureza del agua), se disminuirá uno o más factores, debiendo sustituirse su efecto aumentando otros.

2.2.4. El procesado de la ropa en la lavandería se realizará de forma que la ropa limpia y la sucia se encuentren separadas en todo momento, siguiendo el principio de “marcha adelante”, para evitar la contaminación entre zona sucia y limpia, y se colocará una “barrera sanitaria” o separación física completa y rigurosa entre la zona contaminada y la zona limpia. El personal de la zona sucia debe ser distinto al de la zona limpia (esclusa para pasos). Los equipos de lavado deben disponer de carga y descarga por distinto lado. Todos los desagües y en general los contactos directos con el alcantarillado deberán estar en la zona sucia. Deberá existir una sobrepresión en el aire en la zona limpia. En el caso de que la Lavandería disponga de lavadoras-extractoras, estas deben disponer de toma de aire en la zona de limpio.

2.2.5. Se utilizarán productos que no disminuyan la suavidad natural de las fibras y que, a la vez, impidan las incrustaciones cristalinas de los jabones y detergentes empleados, una vez que se haya realizado la fase de aclarado. La mercantil adjudicataria garantizará en todo momento el correcto uso de los blanqueadores, en cuanto a las dosificaciones y temperaturas de uso, al objeto de conseguir un buen proceso de lavado en cuanto a eliminación de las manchas con el mínimo deterioro del textil.

2.2.6. Si el proceso de lavado es realizado en TUNEL a contracorriente, el mismo deberá estar especialmente confeccionado para eliminar por emulsión y dilución, y a través de un conjunto de procesos escalonados (remojo, prelavado, lavado, desinfección, aclarados y neutralizado) la característica suciedad de la ropa hospitalaria. El caudal de agua fresca, *descalcificada (dureza máxima permitida 4ºdF de sales cálcicas y magnésicas)* y desinfectada oscilará entre 10-12 m3/hora, a fin de permitir la obtención de un coeficiente de dilución, según



las cámaras entre 0,60 y 0,80 y que a su vez garantice el perfecto arrastre y eliminación de la suciedad. La fase de aclarados, y en aras a la confortabilidad del paciente, se realizará en cantidad y condiciones que queden eliminados los efectos THRESHOLD (formación de precipitados incrustantes), neutralizando en el último aclarado los restos alcalinos, adicionando además un suavizante con efecto bacteriológico. Si el proceso de lavado se realiza en máquina lava-centrífuga o máquina de control manual, el proceso de lavado deberá contar con un proceso de remojo (mínimo de tres minutos), prelavado, lavado (80-90°C durante 15 minutos) y aclarado (mínimo de cuatro minutos). Nunca se mezclará en el lavado la ropa verde con la blanca.

2.2.7. El Servicio demandado exige una garantía de termodesinfección a alta temperatura para aquellas prendas que sean de algodón 100%, y en las demás a través de productos clorados para el caso del poliéster, y siempre a temperatura media, no superior a 30°C (no se utilizará cloro para las prendas neonatales).

Se podrá emplear virucida solamente cuando haya sido ensayado bajo la norma EN 14476 y se haya demostrado su eficacia. Según el tipo del tejido y las características de las prendas tendrá un tratamiento específico que garantice la limpieza y desinfección.

Para garantizar la termodesinfección se aplicará, en cuanto a tiempo y temperatura, la “escala de Damière”:

- a) de 10 a 14 minutos a 90-95 grados, ó
- b) de 16 a 24 minutos a 85 grados,

Teniendo en cuenta que la ropa no debe sufrir cambios bruscos de temperatura (superiores a más menos 20°C), por lo que debe tener especial importancia la vigilancia en las rampas de temperatura, tanto en el calentamiento como en el enfriado. Todos los licitantes estarán obligados a presentar con su oferta certificado de laboratorio autorizado donde se especifique que las condiciones de lavado, tiempos, condiciones térmicas y dosificación de productos, garantizan la total desinfección de la ropa tratada.

2.2.8. El adjudicatario será responsable de que el personal suyo que manipule la ropa cumpla las condiciones higiénico-laborales en materia específica sobre la normativa establecida por la Organización Internacional del Trabajo y demás normativas vigentes, especialmente en lo que se refiere a la separación total del personal y bienes de equipo en las áreas de zona limpia y sucia.

2.2.9. Se deberá mantener en todo momento las exigencias técnicas de asepsia (barrera sanitaria), porcentaje de oxidante (lejía o agua oxigenada) a emplear en el lavado, garantía de enjuagues (eliminación de vestigios de oxidantes), forma de planchado y plegado, higiene en el transporte, etc.

2.2.10. De los tipos de prendas a lavar, su composición y características se le proporcionará al adjudicatario una relación de los mismos.

Atendiendo a la composición del textil y a las características de las prendas objeto del lavado se pueden establecer los siguientes apartados:

- a) Ropa plana y de rizo.
- b) Ropa verde de quirófano de algodón 100%.
- c) Ropa de forma de usuarios.
- d) Uniformidad.



- e) Cortinas
- f) Ropa neonato
- g) Otros (colchones, almohadadas etc)

Y atendiendo al grado y naturaleza de la suciedad, se pueden establecer los siguientes apartados:

- a) Ropa infecto-contagiosa.
- b) Ropa verde.
- c) Ropa con residuos orgánicos.
- d) Ropa con residuos inorgánicos
- e) Ropa usada sin residuos apreciables.

El Servicio demandado exige una garantía de desinfección para los textiles. Según el tipo del tejido, las características de las prendas y el grado y tipo de suciedad se aplicará un tratamiento específico que garantice la limpieza y desinfección, mediante el empleo de productos, dosis, tiempos y temperaturas necesarios, garantizando la óptima higienización y conservación de los textiles.

El adjudicatario especificará el lavado que aplicará a cada tipo de ropa, atendiendo a la composición del textil y al grado y naturaleza de la suciedad que contenga. En cualquier caso primará los criterios higiénicos-sanitarios y la conservación del textil, para que al final del proceso la ropa quede en perfecto estado para su uso en un establecimiento sanitario.

Dentro de los artículos a lavar, destacar las cortinas por su composición y aumento del número de ellas instaladas y que necesitan un tratamiento especial. El adjudicatario especificará método de control (por no poseer distintivo que las identifique), forma de lavado, secado y plegado, para evitar el deterioro de su aspecto y, por tanto, su vida útil.

2.2.11. La empresa adjudicataria deberá contar con al menos una lavadora de hasta 50 Kg. para el lavado exclusivo de ropa de neonatos y lactantes no debiendo por tanto mezclar esta ropa con ninguna otra ni lavar en otro tipo de maquinaria a la descrita. Deberá así mismo cumplir con las exigencias de lavado redactadas para este tipo de ropa.

2.3. Planchado y plegado

2.3.1. La ropa lisa o de línea se planchará a través de calandras, preferentemente de vapor y provistas de introductores de ropa.

2.3.2. El planchado de prendas de uniformidad, podrá ser de forma manual o por túneles. La ropa de forma se planchará preferentemente por túneles de vapor y prensas rotativas, siempre que el acabado de la misma presente la calidad apropiada para su reparto. En el caso de que no se alcanzase los niveles de calidad requeridos, el responsable de cada centro designado por la dirección podrá exigir al adjudicatario el planchado manual o cualquier otro método que garantice la calidad de la misma sin aumento de coste.

2.3.3. Para conseguir un óptimo nivel de planchado de la ropa de forma el adjudicatario deberá observar las siguientes recomendaciones:

- Lavar usando solo un 80% de la capacidad de los túneles de lavado o lavadoras.
- La presencia de cloruros en el agua (expresado como cloruro sódico) pueden producir problemas de planchado y aspereza en la ropa si sobrepasa los 1,5 gr/l.



- Se deberá utilizar para el lavado agua blanda o descalcificada con una dureza aproximada de 4ºdF.
- Enfriar progresivamente la ropa después del lavado-desinfección.
- Dejar la ropa con suficiente humedad (entre el 40 y el 50%).
- Colgar la ropa inmediatamente una vez se descargue de la lavadora.

2.3.4. En cuanto al plegado de la ropa lisa o de línea, con respecto a las sábanas recibirán siempre 5 plegados. Según sea el tipo de introducción los plegados se harán 3+2 (tres longitudinales más dos cruzados) o bien 2+3 (dos longitudinales más tres cruzados). De cualquier forma se realizaran de tal modo que el lado pulido (en contacto con la cubeta) quede siempre al exterior. Las otras prendas de línea recibirán distinto número de plegados según su tamaño (Ej. colchas 2+2, entremetidas 2+1, etc.).

2.3.5. La ropa de quirófano limpia se entregará en condiciones adecuadas para ser esterilizada sin ningún tipo de manipulación y con el plegado que por parte de la Unidad de Esterilización de cada uno de los Centros se indique.

2.4. Entrega de ropa limpia.

2.4.1. La ropa limpia se entregará en las dependencias que designe el responsable de cada centro designado por la dirección. En el Anexo A al PPT se recogen los puntos de entrega. Tanto la ropa plana como la de forma se entregarán lavadas y planchadas, con repaso de botonadura o cinta. Para determinar las características de los carros de ropa limpia se aplicará lo estipulado en el punto 2.1.3. del presente Pliego.

La entrega de la lencería y vestuario se efectuará de acuerdo a la siguiente distribución en carros diferentes:

1. La ropa de cama
 - sábanas
 - fundas de almohadas y colchas
 - sabanetas y entremetidas
 - fundas de colchón y mantas
2. Ropa de usuario
3. Ropa de forma verde
4. Ropa plana verde
5. Uniformidad
6. Rizo
7. Rota
8. Cortinas
9. Otros

Esta clasificación de entrega será susceptible de cambio debido a necesidades organizativas-asistenciales, por indicación del responsable de cada centro designado por la dirección, y previa comunicación al contratista.

2.4.2. La ropa plana, verde y de usuario limpia, deberá ser entregada empaquetada en material cien por cien reciclado, micro perforado y cerrado, al objeto de que se evite la contaminación en la manipulación y traslado, en unidades concretas de similares características y de contenido normalizado por lo que respecta al número de unidades, y que determinará el responsable de cada centro designado por la dirección (a modo de ej. se requerirá: las sábanas empaquetadas en grupos de 5 unidades, así como entremetidas,



sabanillas ..., los pijamas de enfermos se empaquetarán clasificados por chaquetilla y pantalón, las mantas se empaquetarán individualmente ...). La ropa se entregará en carros-estantes con ruedas aportados por el adjudicatario, y que quedarán a disposición del SAS hasta que se descarguen.

Para facilitar el contaje, cada paquete llevará una etiqueta identificativa en color distinto para cada tipo de ropa, conforme a la clasificación que las Unidades de Lencería indiquen, que reflejará: tipo de artículo, talla, unidades y peso como mínimo, y en el caso de bolsas de papel, para cada tipo de prenda se utilizará un color de bolsa de papel y número de unidades estandarizado, de forma que una simple visualización del carro, permita saber qué tipo de prenda porta.

2.4.3. La ropa de uniformidad limpia se entregará, en aquellos centros que lo requieran, colocada en perchas colgadas en carros adecuados aportados por el adjudicatario, o bien en paquetes doblados y empaquetados.

2.4.4. La ropa limpia no apta para su uso se entregará aparte, indicando la causa, deterioro, rotura, manchas irreversibles, etc., con su correspondiente nota, favoreciendo el desarrollo económico sostenible en cumplimiento con la Ley 3/2023 de 30 de marzo, de economía circular de Andalucía.

El responsable de cada centro designado por la dirección procederá a la baja de dicha ropa, estando obligado el adjudicatario a la reposición de las prendas deterioradas por causas imputables a él.

2.4.5. La ropa limpia deberá ser entregada exenta de humedad, máximo permitido del 2%.

2.4.6. En el momento de la entrega de ropa limpia, el personal de la empresa adjudicataria pesará la ropa entregada en presencia del personal designado al efecto por el responsable de cada centro designado por la dirección al que le entregará un comprobante de la pesada. Para efectuar las tareas de pesaje el adjudicatario dispondrá de básculas calibradas a tal efecto, cuyo coste está incluido en el precio del contrato. Los datos de pesaje de la ropa limpia servirán de base para determinar la relación entre kilogramos ropa sucia y kilogramos de ropa limpia entregada.

En el albarán se indicará, como mínimo, fecha, relación de artículos y número de unidades, se indicará aparte las unidades de los artículos fuera de uso anotando su causa (roto, deteriorado...), kilogramos de los distintos tipos de ropa enviada y la relación nominal de los carros correspondientes a la entrega diaria.

Se procederá primero a la entrega de la ropa limpia hasta el interior de la Unidad de Lencería, y a continuación la recogida de la ropa sucia, evitando en todo momento manipulaciones distintas que pudieran dar lugar a contaminación.

La ropa limpia entregada en una fecha corresponderá a la ropa sucia retirada en la fecha anterior, excepto la que por causa de rechazo, en el proceso de lavado, no pueda ser entregada, siendo cuantificada por el adjudicatario, notificada al responsable de cada centro designado por la dirección, y descontada como Kg de ropa de rechazo.

Será causa de rechazo los criterios siguientes:

- Existencia de restos de materia orgánica en la ropa.
- Manchas.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

- Uniformidad con insuficiencia de calidad de planchado.
- Prendas con roturas.
- Pantalones y chaquetas de uniformidad (profesional y quirúrgica) sin cordones para atar y/o falta de botones.
- Prendas con restos de producto de los procesos de lavado.
- Ropa de línea o lisa quirúrgica mal plegadas.
- Cualquier otro motivo considerado por los responsables de la Unidad de Lencería de los Centros Sanitarios con afección a la calidad del servicio prestado.

2.4.7. Previo a la entrega, el sistema informático de la planta, deberá enviar al correo electrónico designado por el responsable de cada centro designado por la dirección, albarán en formato pdf de la mercancía que está prevista la entrega, así como los datos en formato Excel o compatible referidos a la entrega con la siguiente estructura:

Centro	Fecha	Albarán	Código de artículo	Descripción	Unidades	Unidad de medida	Kilogramos

2.4.8. Referente a la reposición por extravío o rotura en el proceso de lavado, mensualmente, el responsable de cada centro designado por la dirección y el adjudicatario estarán obligados a realizar balance por las diferencias habidas entre las salidas de ropa sucia y entregas de ropa limpia, siendo obligación del adjudicatario llevar a cabo la reposición de las prendas extraviadas o deterioradas en el proceso de lavado, por otras de características y calidad similar. A este respecto, el responsable de cada centro designado por la dirección facilitará al adjudicatario el cuadro de características técnicas y composición de las diferentes prendas.

Las prendas que hubieran de ser repuestas por extravío o rotura en el proceso de lavado, lo serán en el periodo entre dos balances consecutivos, inmediatamente posteriores al periodo en el que se hayan detectado las diferencias, siendo entregadas y conformadas en la Unidad designada, sin coste para la Administración.

La no-reposición de las diferencias habidas en un plazo de 30 días desde la realización del balance dará lugar el descuento del importe de las prendas en la facturación del mes siguiente, sin previa intimación por parte de la Administración.

En ningún caso y bajo ningún concepto, la empresa adjudicataria podrá unilateralmente retirar prenda alguna entregada para su lavado, alegando el deterioro natural o accidental de la misma. Deberá proceder al respecto entregando la ropa sin plegar y advirtiendo de su estado al personal de la Unidad de Lencería.

2.4.9. Para facilitar el recuento de unidades entregadas, la adjudicataria pondrá a disposición la implantación de un sistema informático, donde se dotará a los profesionales de Tablet, PDA o similar que interactúan con la aplicación informática, y permita al responsable de cada centro designado por la dirección o persona que él designe, hacer recuento diario, controlar stock definidos, y cantidad servida de unidades limpias, permitiendo vía web o de la forma que se acuerde, el acceso a listados de repartos por prendas entre dos fechas.

3. PERSONAL.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

3.1. El personal que preste sus servicios en la empresa dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, quién tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social y Protección y Prevención de Riesgos Laborales.

3.2. En Prevención de Riesgos Laborales, la persona contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

3.3. Toda responsabilidad por daño o perjuicio que sufran, tanto el personal como los bienes de la empresa, en la prestación del servicio, serán por cuenta de éste.

3.4. El adjudicatario está obligado a presentar, junto con la factura mensual, copias de las liquidaciones de Seguridad Social, documentos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones), o certificado que acredite estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3.5. Dado el carácter administrativo del contrato y la carencia de relaciones laborales entre los trabajadores de la empresa y el SAS, la empresa deberá garantizar la prestación del servicio en caso de huelga del personal con el establecimiento de servicios mínimos.

4. GARANTÍA DEL SERVICIO.

4.1. El adjudicatario tomará las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del servicio en caso de circunstancias extraordinarias, y supondrá como mínimo los siguientes medios:

- Sobredimensionamiento de maquinaria.
- Existencia de otra planta propia o acuerdo con ajenas, formalizados en escritura pública.
- En caso de rescisión del contrato el adjudicatario viene obligado a la continuidad en la prestación del servicio hasta nueva adjudicación y contratación.
- El adjudicatario está obligado a comunicar inmediatamente al responsable de cada centro designado por la dirección de cuantas anomalías ocurran en su empresa que puedan afectar a la normal prestación del servicio contratado.

A tal efecto, en la documentación técnica aportada se incluirá tipo de instalación, características y capacidad garantizada de producción de las instalaciones alternativas disponibles para subsanación de cualquier emergencia.

4.2. Situaciones excepcionales.

Si la ejecución del servicio se interrumpe durante 24 horas seguidas, el responsable de cada centro designado por la dirección podrá dar a la ropa no tratada la solución que considere más adecuada con el fin de mantener la continuidad del servicio en condiciones normales, produciéndose los siguientes efectos:

- Descuento del incremento de los gastos ocasionados en la próxima factura o en su defecto abono por parte del adjudicatario.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

En aquellos casos en los que, por motivos ajenos a la Administración, la Adjudicataria no pueda realizar la recogida y entrega de lencería un día, esta deberá organizar previamente el servicio para que no se vean afectados el mismo, realizando en caso necesario doble recogida el día previo o doble entrega en el día posterior en los horarios establecidos por el responsable de cada centro designado por la dirección.

5. CONTROLES DE CALIDAD.

5.1. Para ejercer las funciones de control e inspección que se derivan del contrato con el adjudicatario, habrá, al menos, un responsable de cada centro designado por la dirección ante el adjudicatario.

5.2. El responsable de cada centro designado por la dirección o persona en quien delegue, podrá, en cualquier momento, inspeccionar las instalaciones, procesos de trabajo y la ejecución del servicio de acuerdo a lo estipulado en los pliegos que rigen la contratación del servicio, así como en lo recogido en la oferta de la mercantil adjudicataria. Se podrá realizar auditorías semestrales, si lo considera necesario, cuyos gastos correrán a cargo del adjudicatario.

En caso de infracción o incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, o en las que se incluyan en el contrato, el responsable de cada centro designado por la dirección comunicará al adjudicatario mediante la correspondiente acta de incidencias, en la que se hará constar la anomalía detectada, y que en cualquier caso deberá ser recibida y firmada por el mismo.

La empresa adjudicataria se verá obligada de forma inmediata a la corrección de irregularidades o alteraciones que se produjesen en el Servicio.

5.3. Para poder evaluar la calidad del servicio de lavandería ofrecido, el responsable de cada centro designado por la dirección establecerá los controles relacionados a continuación, cuyos resultados serán condición indispensable para el abono de las facturas correspondientes:

5.3.1. Control bacteriológico.

La empresa adjudicataria se obliga a efectuar controles periódicos a petición del responsable de cada centro designado por la dirección, en laboratorio independiente acreditado por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) para comprobar las condiciones higiénicas de la ropa en sus distintas fases del circuito, y serán:

1. Control preventivo: la realización de controles en las instalaciones de la lavandería, vehículos y carros de transporte.
2. Control en recepción: controles por muestreo para medición de presencia de bacterias en la lencería y uniformidad.

Los parámetros de control higiénico-sanitarios de la ropa lavada serán determinados y evaluados por el Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública que indique el responsable de cada centro designado por la dirección.

5.3.2. Control de calidad del textil.

El responsable de cada centro designado por la dirección proporcionará al adjudicatario ficha técnica de la ropa a lavar. La empresa adjudicataria queda obligada a efectuar controles



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

periódicos (a petición del responsable de cada centro designado por la dirección), en laboratorio independiente acreditado por ENAC, para comprobar que los tejidos tratados conservan sus propiedades naturales y de que el textil esté libre de impurezas, incrustaciones y residuos de suciedad, así como de restos de detergentes y bloqueantes, para garantizar su confortabilidad y vida útil, además de tener en cuenta los siguientes parámetros:

- reconocimiento de fibras,
- resistencia a la tracción y alargamiento a la rotura,
- grado de blanco,
- presencia de hierro, y
- presencia de cloro

Esta información podrá ser requerida al adjudicatario en cualquier momento y facilitada al responsable de cada centro designado por la dirección en un plazo de 24 horas.

Los controles bacteriológicos y textiles se facilitarán al responsable de cada centro designado por la dirección, que se reserva en todo momento la facultad de realizar controles paralelos. El coste ocasionado por los controles periódicos o paralelos se repercutirá en el adjudicatario.

El responsable de cada centro designado por la dirección podrá solicitar, a costa del adjudicatario, controles del textil nuevo antes de su puesta en circulación. Será la Unidad de Lencería la encargada de proporcionar al adjudicatario las prendas para su control previo al uso.

5.3.3. Control analítico del agua.

La empresa adjudicataria estará obligada a efectuar mensualmente análisis de aguas, en laboratorio independiente, de sus lavanderías, para determinar PH, contenido de sales, materia suspendida, materia orgánica, dureza (contenido de cal) y contenido de hierro y manganeso. Los mismos han de mantenerse en aquellos niveles recomendados por la normativa que sea de aplicación. Estos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la administración contratante.

No obstante lo anterior, en el proceso de lavado los valores PH deberán ser los siguientes:

- Prelavado: de 12 a 14.
- Lavado: de 10 a 12.
- Aclarado: neutro ó ligeramente ácido 6,5 a 7.

En el caso de presencia de hierro en el agua en forma de sales ferrosas y sales solubles, que en contacto con el cloro no estabilizado u oxígeno se transforman en sales férricas que se depositan sobre el tejido ocasionando amarillamiento, pérdida de peso y resistencia y formando manchas, dando lugar al denominado "daño catalítico", que se dará también en baños que contengan metales y equipos de lavado con piezas que no sean de acero, ya que estos metales actúan como catalizadores de la reacción, provocando una liberación brusca de agente oxidante que ataca a las moléculas de celulosa, diluyéndolas en forma de hidrocélulosa (solubles en agua), se deberá evitar el uso de blanqueantes químicos para el desmanchado de la ropa, y sobre todo los compuestos de perborato sódico, para lo cual deberán ser sustituidos por blanqueantes ópticos o cloro orgánico estabilizado.

En la documentación técnica aportada se deberá incluir los valores PH, dureza (expresada en grados de dureza franceses °dF), materia orgánica en suspensión, niveles de cloruros (expresados como cloruro sódico en gr/l.) y presencia de hierro del agua de los procesos de



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

lavado de los licitantes, justificada mediante aportación de analítica de laboratorio autorizado por la Consejería con competencias en medioambiente de la Junta de Andalucía.

5.3.4. Control por la Unidad de Lencería.

Una vez realizada la entrega de la ropa limpia por el adjudicatario, se realizará por los responsables de las Unidades de Lencería diariamente un muestreo con evidencia escrita, consistente en, coger una prenda de forma aleatoria de cada tipo de ropa empaquetada, a fin de comprobar su terminación **de planchado, olor, ausencia de manchas y roturas, etc.**, e igualmente con la uniformidad. Los resultados del muestreo serán comunicados al adjudicatario para su conocimiento y efectos.

5.3.5. Sistemática de Observaciones.

A) Diariamente existirá una correlación entre los kilogramos de ropa sucia recogido por el adjudicatario y los entregados limpios al día siguiente, descontando las que por causas de “rechazo” en el proceso de lavado no pueda ser entregada (que se comunicará diariamente como indica el punto 2.4.6).

La equivalencia entre ropa sucia recogida es el 95% ropa limpia entregada.

B) Diariamente se devolverá a la lavandería la ropa que, habiéndose entregada como limpia para su uso, el Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública o personal responsable designado por el responsable de cada centro designado por la dirección no la consideren como tal, por residuos orgánicos e inorgánicos, manchas, etc.

El % de “rechazo” se considerará por tipo de ropa limpia entregada (según el punto 2.2.10), y no en el total de kilogramos / día

C) El adjudicatario entregará diariamente (como se indica el punto 2.4.4.) la ropa que después de su lavado esté rota o deteriorada, no debiendo aparecer empaquetadas con las limpias para su uso

D) Del deterioro o extravío de prendas o artículos enviados a lavar e imputables al adjudicatario, se levantará la correspondiente acta de incidencias.

5.4. Otros parámetros de calidad.

Al margen de estos indicadores de calidad relativos a la ropa limpia, serán también objeto de seguimiento:

- Cumplimiento del horario establecido.
- Estado de los carros.
- Empaquetado de la ropa.
- Plazo de entrega de artículos extraordinarios enviados a lavar.
- Cumplimiento de cualquier obligación prevista en el presente pliego.
- Ropa entregada en un punto distinto al fijado por el responsable de cada centro designado por la dirección.

Asimismo, el responsable de cada centro designado por la dirección se reservará, en todo momento, el derecho a implantar cualquier otro tipo de control no fijado expresamente en el presente Pliego.



6. INDICADORES MENSUALES DE CALIDAD

A) Mensualmente se calculará los índices medios siguientes (en Kg):

- a) % ropa limpia / ropa sucia.
- b) % ropa de "rechazo" / ropa limpia, por tipo de ropa.
- c) % ropa rota enviada de la lavandería / ropa limpia, por tipo de ropa.

B) Mensualmente se detallará relación de artículos deteriorados o extraviados por tipo de ropa que se repondrán o descontará su precio en la factura del mes inmediato, levantando acta de incidencias.

C) Diariamente se verificará el estado de los carros, dando aviso al adjudicatario de los que están en mal estado.

Por tanto, los factores correctores serán:

1.- Para el apartado A) los siguientes:

- a.) El tanto % será mayor o igual al 95%. Si este resultase inferior el factor corrector en la facturación mensual será de 11 Kg menos por cada kg que falte para dicho tanto.
- b.) El tanto % deberá ser menor o igual al 3% por tipo de ropa. Si este resultase superior, el factor corrector en la facturación mensual será de 11 Kg menos por cada kg que supere dicho tanto.
- c.) El tanto % deberá ser menor o igual al 3% por tipo de ropa. Si este resultase superior, el factor corrector en la facturación mensual será de 11 Kg menos por cada kg que supere dicho tanto.

El importe recogido en Kg, es el equivalente al coste medio sin IVA de reponer un Kg de sábanas de 2,60 m X 1,60 m (dos unidades), que, estadísticamente, es la que supone el mayor porcentaje de ropa y con la que se tiene más incidencias.

2.- Para el apartado B):

Parámetros a seguir en artículos deteriorados o extraviados por tipo de ropa :

- Mensualmente se detallará relación de artículos deteriorados o extraviados por causa imputable al servicio de lavandería y que serán repuestas por el adjudicatario, a cuyos efectos se solicitará por parte del responsable de cada centro designado por la dirección a un proveedor habitual de cada tipo de ropa. El importe de la factura de esta ropa minorará el importe de la factura del mes inmediato posterior.

3.- Para el apartado C):

- Si, dado el aviso, se tarda más de 5 días en repararlo o sustituirlo, la facturación del mes inmediato posterior se reducirá en 250 Kg por cada carro no reparado o sustituido en el citado plazo.

El importe establecido en Kg es el equivalente al coste medio sin IVA de un carro nuevo

7. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

7.1. El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de todos los requisitos legales medioambientales vigentes aplicables a la actividad desarrollada, así como con los de los Sistemas de Gestión Medioambiental, para lo cual se le podrá requerir cuantos informes y autorizaciones emitidos por organismos oficiales sean necesarias para dar cumplimiento a los requisitos legales que les sean de aplicación.

7.2. El contratista responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando al SAS de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Para evitar tales incidentes, la mercantil ofertante adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como Peligrosos, según la Lista Europea de Residuos (LER) vigente en cada momento.

7.3. En casos especiales, se podrá recabar del proveedor/contratista evidencia de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal de la comercial para el correcto desarrollo del trabajo en cumplimiento a los requisitos legales medioambientales aplicables a la actividad desarrollada.

7.4. Sin ánimo de exhaustividad, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que el proveedor/contratista se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:

- ⇒ Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en el proceso.
- ⇒ Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos.
- ⇒ Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- ⇒ Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado.
- ⇒ Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- ⇒ Restauración del entorno ambiental alterado.

7.5. El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. El responsable de cada centro designado por la dirección podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas

7.6. El proveedor/contratista se compromete a entregar al responsable de cada centro designado por la dirección un informe con carácter mensual de analítica de vertidos realizado por laboratorio autorizado por la Consejería con competencias en Medioambiente de la Junta de Andalucía.

7.7. El adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:

- ⇒ Embalaje primario de los productos



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

- ⇒ Inocuidad de los componentes
- ⇒ Biodegradabilidad
- ⇒ Contenido de materiales reciclados
- ⇒ Posibilidad de reutilización y reciclado
- ⇒ Servicio posventa de recogida y reciclado
- ⇒ Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental

7.8. Los detergentes y aditivos empleados por la empresa adjudicataria deberán cumplir, como mínimo, con los requerimientos legislativos relacionados a continuación:

- Real Decreto 770/1999, 7/5/99, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores. BOE 18/5/1999. Corrección de errores: BOE 4/9/1999.
- Directiva 03/4/CE, 28/1/03, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE. DOCE L 29, 14/2/03.
- Reglamento CE/648/04, 31/3/04, sobre detergentes. DOCE L 104, 8/4/04. Modificación: - Reglamento CE/907/06, 20/6/06. DOCE L 168, 21/6/06
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - Ley 3/2023 de 30 de marzo, de economía circular de Andalucía.

7.9. En consonancia con lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene establecido un procedimiento para el control y cuantificación de los gases de efecto invernadero emitidos en la prestación de los servicios que les son propios.

Este control se lleva a cabo tanto en aquellas emisiones que se consideran directas (propias de los centros sanitarios por sus instalaciones, vehículos, etc.) como de aquellas indirectas generadas por empresas proveedoras de servicios necesarios para realización del servicio encomendado.

Por todo ello, es preciso que los proveedores, a los que se les supone también la emisión de gases contaminantes, monitoricen y controlen de manera eficiente esas emisiones; y particularmente, en este contrato, la emisión asociada al consumo energético del lavado de ropa sucia, así como las emisiones asociadas al transporte recogida de ropa sucia y entrega de ropa limpia.

La inscripción en el Registro de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción del Ministerio para la Transición Ecológica significa que la empresa ha usado una metodología validada para la cuantificación de sus emisiones y ha planificado acciones de reducción de las mismas. Asimismo, tal y como se prevé en el art. 10 del RD 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción dióxido de carbono, este extremo puede acreditarse mediante certificados equivalentes u otros medios de prueba de medidas equivalentes de gestión medioambiental.

Obviamente, todo lo anterior, en lo que refiere a la relación con proveedores viene avalado en el texto de la Política Ambiental del SAS aprobada por la Dirección Gerencia en octubre de 2017.



En este sentido, es preciso que el adjudicatario acredite durante el primer año de la ejecución del contrato, su inscripción en el Registro de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción del Ministerio de Alimentación, Agricultura y Medio Ambiente, cuando menos, lo incluido en el Artículo 6 del Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono: Actos sujetos a inscripción de la Sección a) «Sección de huella de carbono y de compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero».

También se admitirá, conforme a lo previsto en el art. 10 del RD 163/2014 y en el art 94.2 de la LCSP, la acreditación de que la empresa utiliza una metodología que le permite controlar y adoptar medidas de reducción de gases con efecto invernadero mediante certificados equivalentes u otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental.

7.10. La ausencia de observancia de lo recogido en esta cláusula podrá ser objeto de penalización según lo recogido en el PCAP y su cuadro resumen.

8. MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL PROCESADO DE LA ROPA CONTAMINADA.

Los trabajadores de la adjudicataria que manipulen la ropa contaminada deberán utilizar para la clasificación y manipulación de la misma, las barreras preventivas que a continuación se detallan:

1. Barreras físicas: consisten en la utilización de batas de protección, guantes, mascarillas, etc.
2. Barrera sanitaria: separación física completa y rigurosa entre la zona contaminada y la zona limpia. El personal de la zona sucia debe ser distinto al de la zona limpia.
3. Barreras químicas: con el uso de desinfectantes, antisépticos, etc., la desinfección puede llevarse a cabo por:
 - a. Inmersión: removiendo la ropa con el fin de no favorecer celdas de cultivos.
 - b. Pulverización: aplicando finas gotas con aparatos adecuados que permitan humedecimiento uniforme de la ropa.
 - c. Esterilización: mediante calor, radiaciones, filtración, etc.
4. Barrera biológica: mediante vacunas profilácticas y la inmunidad natural.
5. Barrera educativa: evitando la propagación de infecciones mediante el uso de las buenas prácticas higiénicosanitarias.

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR EL CONTRATISTA